

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1543

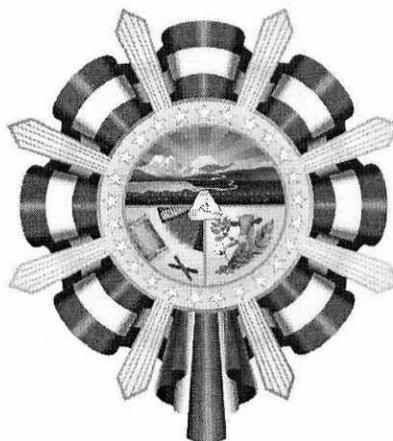
FECHA 03/09/2024

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1543
DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONTENIDO:

- DECRETO 000157 DE 16 DE AGOSTO DE 2024. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".
- DECRETO 00168 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000157	Fecha: 16 AGO 2024

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

¹ "Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"

² "Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías"

³ "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000157	Fecha: 11 6 AGO 2024

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (…)

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022⁶, dispuso que, es facultad de los Gobernadores:

“49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional (…)

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que, en concordancia a lo inmediatamente expuesto, el Departamento del Cesar mediante Resolución No. 016 SGR del 23 de julio de 2024⁷, priorizó, aprobó, designó entidad encargada de contratar ejecución e interventoría, determinó fuentes de financiación, entre otros, al proyecto inversión denominado “**CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**” e identificado con el código BPIN 2024002200075, así:

CÓDIGO BPIN	2024002200075		Sector	Transporte	Valor Total Proyecto
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Fase	Fase III - Factibilidad	\$34,978,928,425.79
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	17 meses		Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Infraestructura
Entidad	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Bienio en el que se recibe el bien	Valor	
Departamento del Cesar	Asignación para la Inversión regional 60%	2024	2025-2026	\$34,978,928,425.79	
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$34,978,928,425.79	

*Resolución No. 016 SGR del 23 de julio de 2024

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

⁵ “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”

⁶ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

⁷ “Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con Proyectos de Inversión Financiados o Cofinanciados con Recursos del Sistema General de Regalías – SGR”

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000157	Fecha: 16 AGO 2024

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas las condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 016 SGR de 23 de julio de 2024.

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignación para la Inversión regional 60%) por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$34.978.928.425,79)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$34.978.928.425.79
Departamento del Cesar – Asignación para la Inversión regional 60%	2023-2024	\$34.978.928.425.79
TOTAL		\$34.978.928.425.79

SEGUNDA PARTE 2° - GASTOS E INVERSIONES

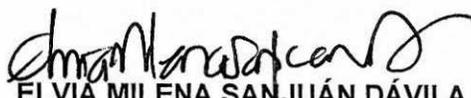
CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL
2024002200075	CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Departamento del Cesar – Asignación para la Inversión regional 60%	\$34.978.928.425.79
TOTAL			\$34.978.928.425.79

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

16 AGO 2024


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
 Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	
Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024	
	Decreto No. 000168	Fecha: 03 SEP 2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas No. 00169 de 30 de julio de 2018, 00285 de 22 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No. 1498 de 21 de noviembre de 2023¹, por medio de la cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2024.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), el Gobernador (E) del Cesar expidió el Decreto 000194 de 22 de diciembre de 2023², por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2024.

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023³, declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

Que los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000⁴ impusieron a las entidades descentralizadas departamentales la obligación de pagar una «cuota de fiscalización» a la respectiva contraloría, equivalente al 0.2% de sus ingresos ejecutados en el año anterior y a las entidades del orden distrital o municipal hasta del 0.4% de los mismos ingresos, respectivamente.

Que, en ese sentido, el hecho de ser sujeto de control fiscal genera per se la obligación de pagar la tarifa de control fiscal, a favor de la Contraloría General de la República, y de la cuota de fiscalización, a favor de las contralorías territoriales, establecidas en los artículos 4 de la Ley 106 de 1993 y 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, respectivamente. Como ya se indicó, las entidades públicas o particulares, de cualquier orden, que manejen fondos o recursos de la Nación, son sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales.

Que, el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 estableció que las cuotas de auditaje serán "(...) *adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)*".

Que la Tesorera General del Departamento del Cesar mediante documento de 20 de mayo de 2024, certifica que la Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte – COLJUEGOS, le transfirió al Departamento del Cesar, por concepto de -Juegos Novedosos y Superastro⁵- la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$183.286.141,00)**, que de acuerdo con lo establecido por la Ley 643 de 16 de enero de 2001⁶, deben ser destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, solicita adicionar los **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$563.529.840,00)**, que el Ministerio de Salud y Prosperidad Social a través de la

¹ "Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

² "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)".

³ Por medio de la cual "la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental".

⁴ "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

⁵ Resoluciones Coljuegos No. 202400000374 y 20242100000384 de 15 de enero de 2024.

⁶ "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar."

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024	
	Decreto No. 000168	Fecha: 03 SEP 2024

Resolución No. 0000888 de 22 de mayo de 2024⁷, le asignó al Departamento del Cesar para que los destine "(...) exclusivamente para garantizar la eficiente operación y gestión de los Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (...)"

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 10 de julio de 2024, solicita adicionar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$144.453.081,00)**⁸, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010⁹ deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", recursos estos, que serán destinados a "(...) atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)"

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 16 de julio de 2024, solicita adicionar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$60.737.084,00)**¹⁰, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010¹¹ deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", recursos estos, que serán destinados a "(...) atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)"

Que mediante documento recibido por la Secretaría de Hacienda el 30 de julio de 2024, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita adicionar los **TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$303.342.554,00)**, que el Ministerio de Salud y Prosperidad Social a través de la Resolución No. 00619 de 11 de abril de 2024¹², le asignó al Departamento del Cesar para que los destine "(...) exclusivamente a concurrir con la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Que al tenor de lo establecido por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023, el gobierno del departamento del Cesar acudió ante la Honorable Asamblea del Departamental a fin de que esta última estudiara y aprobada un proyecto de ordenanza que tiene por objeto efectuar unos movimientos presupuestales a fin de proceder a atender los diferentes requerimientos enunciados en los incisos anteriores.

Que mediante los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 000285 de 22 de agosto de 2024¹³, publicada en la Gaceta 1541 de 30 de agosto de 2024, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar autorizó al Gobierno Departamental para que a través de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda proceda a modificar el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría, 03 – Gobernación y 05 Fondo de salud de la actual vigencia **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.255.348.700,00)**.

⁷ "Por la cual se efectúa una asignación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de salud y Proyección Social para la vigencia fiscal del año 2024, para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores"

⁸ Recursos certificados por la Tesorería General del Departamento mediante documento de 10 de julio de 2024.

⁹ "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal".

¹⁰ Recursos certificados por la Tesorería General del Departamento mediante documento de 16 de julio de 2024.

¹¹ "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal".

¹² "Por la cual se efectúa una asignación del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Proyección Social, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

¹³ "Por la cual se incorporan recursos y se modifica el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024	
	Decreto No. 000168	Fecha: 03 SEP 2024

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1°. - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la incorporación de recursos a las Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría y 03 - Gobernación y 05 – Fondo de Salud de la actual vigencia a través de la incorporación de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.255.348.700,00)**., de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

PRIMERA (1°) PARTE: INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 205.190.165,00
03 - 1	Ingresos	\$ 205.190.165,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 205.190.165,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 205.190.165,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 205.190.165,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 205.190.165,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 205.190.165,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.050.158.535,00
05 - 1	Ingresos	\$ 1.050.158.535,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.050.158.535,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.050.158.535,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.050.158.535,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 1.050.158.535,00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 1.050.158.535,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljugos	\$ 183.286.141,00
05 - 1.1.02.06.006.06.25 - 280	Promoción Social Discapacidad-Resol 00619 Ministerio de Salud y Protección Social	\$ 303.342.554,00
05 - 1.1.02.06.006.06.26 - 33	Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores	\$ 563.529.840,00
TOTAL		\$ 1.255.348.700,00

SEGUNDA (2°) PARTE: GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 205.190.165,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 205.190.165,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 205.190.165,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 205.190.165,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 205.190.165,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 205.190.165,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.050.158.535,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 1.050.158.535,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 1.050.158.535,00
05 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 183.286.141,00
05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	\$ 183.286.141,00

Secretaría de Hacienda Departamental



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

Decreto No.
000168

Fecha:
03 SEP 2024

05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 183.286.141,00
05 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 183.286.141,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89	Transferencia a Municipios CSF	\$ 183.286.141,00
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 866.872.394,00
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 866.872.394,00
05 - 3.8.1.1	SALUD PUBLICA	\$ 563.529.840,00
05 - 3.8.1.1.7	ETV ZONOSIS	\$ 563.529.840,00
05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 563.529.840,00
05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 563.529.840,00
05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 553.504.883,00
05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2.02.02.009.59 - 33	Talento Humano	\$ 553.504.883,00
05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 10.024.957,00
05 - 3.8.1.1.7 - 2.3.2.02.02.010.07 - 33	Viáticos de los Funcionarios en Comisión	\$ 10.024.957,00
05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 303.342.554,00
05 - 3.8.1.4.6	IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION SOCIAL EN SALUD MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIG 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 303.342.554,00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 303.342.554,00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 303.342.554,00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 303.342.554,00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 303.342.554,00
05 - 3.8.1.4.6 - 2.3.2.02.02.009.80 - 280	Contratación con ESE Resolución 0619 de 2024	\$ 303.342.554,00
TOTAL		\$ 1.255.348.700,00

Artículo 2°. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA IGLESIAS BARRA
Secretaria de Hacienda

03 SEP 2024

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	